



ESTATUTOS DE LA CORPORACION CLUB FUSACATAN

CAPITULO I

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

Art. 1º - NOMBRE - La Corporación " Club Fusacatan " es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Fusagasugá departamento de Cundinamarca y de duración indefinida.

[Su objeto es conseguir la reunion de personas y familias en actos sociales, culturales, deportivos y actividades relacionadas con la adquisición de conocimientos mediante seminarios, conferencias y talleres.]

Obj
#

CAPITULO II DE LOS MIEMBROS

ART. 2.- La Corporación tendrá dos clases de miembros: de número y honorarios.

Son miembros de número y honorarios los que hasta la fecha han sido aceptados como tales por la Junta Directiva los primeros y por la Asamblea General los segundos y los que en el futuro se acepten.

ART. 3.- Para ser miembro de número se necesita cumplir con los siguientes requisitos.

- Presentar a la Junta Directiva una solicitud de admisión, firmada por dos miembros y por el aspirante.
- Recibida la solicitud será aprobada, en principio, por la Junta Directiva y publicada por un término de 15 días hábiles, en la cartelera del Club.
- El presidente, en forma reservada, nombrará dos miembros del Club con el fin de que verifiquen la información dada por el candidato y pongan en conocimiento de la Junta Directiva, el resultado de la investigación y el concepto sobre si se puede o no, aceptarse como socio del Club.
- Cumplidos los quince días de la publicación el informe con la solicitud serán considerados por la Junta Directiva y sometida a votación. Será necesario ser aprobada por la mitad mas uno de los miembros de la Junta.
- Si la solicitud es aceptada se comunicará al interesado, el cual dentro de los quince días siguientes al recibo de la comunicación, deberá ponerse en contacto con el tesorero del Club para convenir con él la forma de pago del derecho de admisión.
- Si dentro del termino antes mencionado, el interesado no ha cancelado los derechos de ingreso, el Presidente podrá acordar con el solicitante un nuevo plazo para la cancelación de los derechos, si este ultimo plazo no es cumplido, quedara sin valor la aceptación de la solicitud del ingreso.

ART. 4.- Los miembros honorarios serán designados por la Asamblea General escogidos entre los miembros de número por sus señalados servicios que hayan prestado a la Corporación y siempre que su antigüedad como miembro sea mayor de 20 años. La Junta Directiva